Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

116

USHUAIA, 29 JUN 2022

VISTO el expediente MOSP N° E- 36286-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación de servicios personales de la M.M.O. COSTA, Candela Valentina en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en el archivo adjunto N° 2 obra Nota Nº 116/22 del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. MOREYRA Martín, solicitando la contratación de la M.M.O. COSTA, Candela Valentina, D.N.I. 41.322.294, por el término de 6 meses, 40 horas semanales para prestar servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o de forma remota atreves del Sistema Gen Expediente, contando con el correspondiente autorizado de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Que en el archivo adjunto N° 21 obra Nota de Pedido N° 223/22 autorizada mediante sistema Gen Financiero y en el archivo adjunto N° 22 su correspondiente Imputación Preventiva N° 749/22 del ejercicio Económico y Financiero 2022.

Que en archivo adjunto N° 25 obra Invitación a la Sra. COSTA, Candela Valentina, D.N.I. 41.322.294.

Que en archivo adjunto N° 28 obra cotización de la M.M.O. COSTA, Candela Valentina.

Que en archivo adjunto N° 33 obra intervención del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. MOREYRA Martín, recomendando la adjudicación de la Contratación Directa N° 186/22.

Que el presente gasto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 660.000,00).

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22 y Resoluciones O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en las Ley Provincial Nº 1301 y Decretos Provinciales N° 2840/21 y N° 349/22.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 186/2022 y adjudicar, la Contratación de la la M.M.O. COSTA, Candela Valentina, por un monto mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($110.000,00), por el cual conlleva un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($660.000,00), C.U.I.T. N° 27-41.322.294-5, por el término de SEIS (6) Meses a partir del día de la suscripción del

…///2

JUAN J.R. MENDIOLA
Subsecretario Administrativo
M.O. y S.P

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///…2

contrato, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de contrato de locación de servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección Compras y Patrimonio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande de la partida presupuestaria UC1434, -1434UG Inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUBSEC.A. Nº 116 /2022.-

G.T.F.

R.A.

JUAN J.R. MENDIOLA
Subsecretario Administrativo
M.O. y S.P

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I-RESOLUCIÓN SUBSEC.A. N° 116 /22
PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

----En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la M.M.O. COSTA, Candela Valentina DNI 41.322.294, constituyendo domicilio legal en calle INTENDENTE M. OLMO 671, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:----------

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son: asesoramiento técnico, informes técnicos, prestación de servicios vinculados a su competencia profesional o técnica, por el término de 6 (seis) meses, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 40 (cuarenta) horas. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **$ 110.000,00 (PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°0720484988000035721286, Caja de Ahorro en Pesos N° 357212/8 del BANCO SANTANDER, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de $ 660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán

.../// 2

JUAN J.R. MENDIOLA
Subsecretario Administrativo
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

116

///...2

encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. **CUARTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. ----------

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: SI LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de ambas partes al mismo y por el término de Seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda

.../// 3

JUAN J.R. MENDIOLA
Subsecretario Administrativo
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

116

///...3

expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y **LA PROVINCIA** dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ 2022.

JUAN J.R. MENDIOLA
Subsecretario Administrativo
M.O. y S.P

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO ARENAS ROXANA ELIZABETH NINFA
Gobierno de Tierra del Fuego

29/06/2022 14:47